

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



JUZGADO TREINTA CIVIL
MUNICIPALCARRERA 10 N° 12- 15
Correo electrónico:
[j30cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.c](mailto:j30cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)
oCALI – VALLE

LISTA DE TRASLADO No. **005**

FECHA DE FIJACIÓN: **05 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

SIENDO LAS 8:00 A.M. FIJO EN LISTA DE TRASLADO, EL CUAL QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS PARA QUE LO DESCORRAN.

CORREN TÉRMINOS A PARTIR DEL:

06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

YULY ANDREA PINEDA GOMEZ
SECRETARIA



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1511
C.U.R. 760014003030-2021-00425-00

Santiago de Cali, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: ALFREDO ARANGO BOLAÑOS

En memorial que antecede la abogada MARIELA GUTIERREZ PEREZ, solicita se le admita actuar como apoderada de BANCO COOMEVA en el presente proceso y en el mismo orden de ideas ha allegado un informe en el que buscar dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho según auto # 1010 del 24 de marzo de 2023.

Por otra parte, se allegó al plenario memorial contentivo de cesión de derechos de crédito (archivo 51 exp. digital) celebrado entre BANCO DE OCCIDENTE y PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG, el cual se glosa al expediente para que obre, conste y quede en conocimiento del deudor, difiriendo su resolución al momento de proferir la providencia dispuesta en el artículo 568 del CGP.

En ese orden de ideas, se

DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO, por el término de cinco (5) días, al liquidador designado, para lo de su cargo; y a los acreedores y al deudor, del informe rendido por la apoderada judicial de BANCO COOMEVA S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en el presente proceso a la abogada MARIELA GUTIERREZ PEREZ, titular de la CC. 31.270.523 y portadora de la TP. 53.491, en los términos del poder conferido.

TERCERO: Glósese al expediente para que obre, conste y quede en conocimiento del deudor, el memorial contentivo de cesión de derechos de crédito (archivo 51 exp. digital) celebrado entre BANCO DE OCCIDENTE y PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG, el cual se resolverá al momento de proferir la providencia dispuesta en el artículo 568 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a8d012686bd1c186805c09603f492c4111b63d26ba783d6b1d692da6ec31d1**

Documento generado en 01/09/2023 03:26:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICADO : 030-2021-00425-00 APORTANDO ACREENCIAS

MARIELA GUTIERREZ PEREZ <mgutierrezp.abogada@hotmail.com>

Vie 31/03/2023 5:01 PM

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j30cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (662 KB)

DOCUMENTOS A.pdf; Cámara y Cio 15 Dic 2022.pdf;

Señor:

JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

E. S. D.

RADICADO : 030-2021-00425-00**PROCESO : LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL****ACREEDOR : BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA". NIT. 900.406.150-5.****SOLICITANTE : ALFREDO ARANGO BOLANOS C.C 10234732**

Comedidamente me permito adjuntar en PDF escrito:

- Poder
- Prueba del correo de donde envían el poder
- Certificado de Banco con saldos
- Escrito con saldos
- Cámara de Comercio de la entidad acreedora

Favor acusar recibido.

Atentamente,



MARIELA GUTIÉRREZ PÉREZ

Abogada .

Calle 11 No.5-54 Oficina 803 Edificio Bancolombia

Celular 3108432705 -Fijo 8897477

email: mgutierrezp.abogada@hotmail.com



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL
Fecha expedición: 15/12/2022 03:12:58 pm

Recibo No. 8771799, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08225XQCPX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL CALI
Matrícula No.: 697466
Fecha de matrícula en esta 31 de octubre de 2006
Cámara :
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2022
Activos Vinculados: \$3,621,764,250

UBICACIÓN

Dirección comercial: CARRERA 61#9-250 EDIFICIO SERES
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
Teléfono comercial 1: 3330000
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 13 # 57 - 50 PI 2
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialescali@coomeva.com.co
Teléfono para notificación 1: No reportó
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La sucursal BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL CALI NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8771799, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08225XQCPX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROPIETARIO

Nombre: BANCO COOMEVA S.A.
NIT: 900406150 - 5
Matrícula No.: 807468
Domicilio: Cali
Dirección: CL 13 # 57 - 50 PI 2
Teléfono: 3330000

APERTURA DE SUCURSAL

Por ACTA No. 582 del 28 de septiembre de 1984 Consejo De Administracion ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2006 con el No. 3244 del Libro VI ,se inscribió la apertura de sucursal denominada BANCO COOMEVA S.A. SUCURSAL CALI

NOMBRAMIENTO(S)

Por documento privado del 22 de diciembre de 2008, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2009 con el No. 146 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ADMINISTRADOR	MARTHA ISABEL CASTRO AYALA	C.C.31532579

PODERES

Por Escritura Pública No. 4573 del 12 de diciembre de 2006 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2011 con el No. 185 del Libro V , COMPARECIO EL DOCTOR LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ, C.C. 16604413 QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL SUPLENTE Y POR LO TANTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA-COOMEVA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR MIGUEL ANGEL RAMÍREZ VILLA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.465.897 EXPEDIDA EN BUENAVENTURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA - EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA REGIONAL O SUCURSAL REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO 1. ADMINISTRACIÓN. ADMINISTRAR LOS BIENES Y DERECHOS DE LA COOPERATIVA Y REIVINDICARLOS FRENTE A TERCEROS. 2. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CUANTÍA DETERMINADA. CONVENIR Y SUSCRIBIR, RENOVAR O CANCELAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 3. CONCILIAR Y TRANSAR PLEITOS. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR LOS NEGOCIOS EN QUE LA COOPERATIVA TENGA INTERÉS, HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 4. ACEPTAR DACIONES EN PAGO. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES, OTORGADOS A FAVOR DE COOMEVA POR LOS DEUDORES DE LA COOPERATIVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U

Fecha expedición: 15/12/2022 03:12:58 pm

Recibo No. 8771799, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08225XQCPX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PARA TRANSFERIR LOS MISMOS Y HASTA EL LÍMITE INDICADO EN EL NUMERAL 1o. DE ESTE PODER. A LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006), EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA NOTARÍA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR CESAR AUGUSTO LEMOS POSSO, SE OTORGA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, 5. CESIONES: CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE COOMEVA. 6. COMPRAR ACTIVOS FIJOS. PARA COMPRAR ACTIVOS FIJOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN SIDO VALORADOS, SUSTENTADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA COOPERATIVA Y AUTORIZADOS POR ESCRITO POR EL GERENTE GENERAL O EN SU DEFECTO POR EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA ENTIDAD, Y HASTA EL LÍMITE INDICADO EN EL NUMERAL 1° DE ESTE PODER. 7. ACEPTACIÓN DE GARANTÍAS. PARA QUE ACEPTE Y SUSCRIBA HIPOTECAS, PRENDAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍAS A FAVOR DE COOMEVA COMO RESPALDO DE LOS CRÉDITOS QUE ÉSTA OTORQUE Y HASTA POR EL LÍMITE INDICADO EN EL NUMERAL 1° DE ESTE PODER. 8. CANCELACIÓN DE GARANTÍAS. PARA QUE CANCELE HIPOTECAS O PRENDAS O CUALQUIER OTRO GRAVAMEN CONSTITUIDO A FAVOR DE COOMEVA, SALVO QUE NO EXISTIEREN GARANTÍAS SUFICIENTES QUE RESPALDEN LOS CRÉDITOS DEL CONSTITUYENTE DEUDOR. LOS GRAVAMENES SOLO PODRAN SER CANCELADOS CUANDO EL DEUDOR HUBIERE CANCELADO TOTALMENTE EL CREDITO O LOS CREDITOS AMAPARADOS CON EL MISMO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA COOPERATIVA Y HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INDICADOS EN EL ORDINAL PRIMERO DE ESTE PODER. 9) FIRMAR CONTRATOS LABORALES Y APLICAR SANCIONES. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO O SERVICIOS, ORDENAR SU TERMINACION, APLICAR LAS SANCIONES DE CARACTER DISCIPLINARIO DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS VIGENTES Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Y EN GENERAL LA ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO AL SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION. EL MANDATARIO SOLO PODRA FIRMAR LOS CONTRATOS PARA EMPLEADOS A OCUPAR CARGOS NUEVOS, SIEMPRE Y CUANDO LA CONTRATACION HAYA SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR EL GERENTE GENERAL. 10. SUSCRIBIR CONTRATOS CON PROMOTORES PARA LA VINCULACIÓN DE ASOCIADOS. PARA QUE FIRME, RENUEVE O CANCELE LOS CONTRATOS QUE DEBAN SUSCRIBIRSE CON LOS PROMOTORES PARA INGRESO DE ASOCIADOS DE COOMEVA, SIEMPRE Y CUANDO OBEDEZCAN A LAS POLÍTICAS GENERALES DE EDUCACIÓN ESTABLECIDAS POR LA COOPERATIVA. 11. REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. PARA QUE REPRESENTE EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA ANTE LAS ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O TERRITORIAL, COMPARECIENDO PERSONALMENTE U OTORGANDO PODERES ESPECIALES A APODERADOS O ABOGADOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA ELLO, CUANDO FUERE NECESARIO. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ: A) NOTIFICARSE DE LOS ACTOS Y DECISIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES EN CONTRA O A FAVOR DE COOMEVA. B) PARA ASISTIR COMO MANDATARIO DE COOMEVA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN CONTRA DE ÉSTA. 12. RESPONDER REQUERIMIENTOS DE ORGANISMOS DE VIGILANCIA. CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN A COOMEVA LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA. 13. OTORGAR PODERES. PARA QUE OTORQUE PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES A ABOGADOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE COOMEVA PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA COOPERATIVA EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN SU CONTRA O EN AQUELLOS QUE ÉSTA DEBA DE INSTAURAR, ASÍ COMO PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER GUBERNAMENTAL O ESTATAL EN LOS QUE LA COOPERATIVA TENGA INTERÉS. LOS ABOGADOS PODRÁN RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y SUSTITUIR EL PODER OTORGADO EN PERSONA DE SU CONFIANZA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COOPERATIVA. 14. SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA. PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, LOS PAGARÉS Y GARANTÍAS REALES QUE LAS ENTIDADES

Recibo No. 8771799, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08225XQCPX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FINANCIADORAS EXIJAN, RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA CUYA EJECUCIÓN HAYA SIDO APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA Y HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INDICADOS EN EL ORDINAL PRIMERO DE ESTE PODER, POR CADA CONTRATO. 15. SUSCRIBIR CONTRATOS. PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE CUENTA DE DEPÓSITOS DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS A TÉRMINO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO A TÉRMINO FIJO, QUE COOMEVA SUS USUARIOS. 16. TRÁMITES DE REGISTRO. PARA QUE EFECTÚE LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y SUSCRIBA TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA.

CUARTO. QUE EL PODERADO GENERAL NO PERCIBIRÁ POR EFECTOS DE LAS GESTIONES O ACTIVIDADES QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DEL PODER QUE LE HA SIDO OTORGADO NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON COOMEVA, TÓDA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDA COMPRENDIDA, DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

QUINTO. ESTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL AREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL. CALI Y EN LOS MUNICIPIOS QUE LA CONFORMAN, SEGÚN LOS ESTATUTOS DE COOMEVA Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Por Escritura Pública No. 1058 del 31 de marzo de 2011 Notaria Dieciocho de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2011 con el No. 187 del Libro V , COMPARECIO EL DOCTOR GABRIEL JAIRO BUSTAMANTE VELEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.309.282 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y POR LO TANTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA; Y CONFIRIO MANDATO GENERAL CON REPRESENTACION A LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAPARRO ASÍ MISMO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.712.608 EXPEDIDA EN TULUÁ (VALLE DEL CAUCA), PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE CONFORMA LA SUCURSAL CALI DE BANCOOMEVA. PARA LOS EFECTOS AQUÍ ESTIPULADOS MEDIANTE ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO LE CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUÉ, IPIALES, NEIVA. TULUÁ, PASTO, POPAYÁN, ZARZAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA: 1) DIRIGIR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL. 2) ADMINISTRAR LOS BIENES PROPIOS Y SOCIALES DE BANCOOMEVA ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, TANTO LOS PRESENTES COMO LOS QUE EN EL FUTURO INGRESEN POR CUALQUIER MOTIVO AL PATRIMONIO DE ÉSTE Y CELEBRAR CON RELACIÓN A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS A SU ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA Y ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO, SIEMPRE QUE TALES ACTOS NO EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3) CONVENIR Y SUSCRIBIR, RENOVAR O CANCELAR TODO

Recibo No. 8771799, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08225XQCPX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 4) PARA QUE CON LAS MÁS IRRESTRINGIDAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS, COBRE Y PERCIBA TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXPIDA LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR. 5. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA SUCURSAL, CON SUJECCIÓN AL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 6. CELEBRAR OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO CONSTITUTIVAS DEL OBJETO SOCIAL DE BANCOOMEVA. 7. CELEBRAR OPERACIONES DE CAPTACIÓN DE RECURSOS DEL PÚBLICO MEDIANTE DEPÓSITOS DE AHORRO EN TODAS SUS MODALIDADES Y DEPÓSITOS A TÉRMINO A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE CDT. 8. CUIDAR EL RECAUDO Y ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS Y HABERES DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL. 9. ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 10. CANCELAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. 11. EJERCER DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVIENDO INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA Y PROMOVIDOS POR LA ENTIDAD; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACION DE LAS OBLIGACIONES CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUI APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTIA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, REVOCAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 12. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA, LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 13. RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 14. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES A FAVOR DE BANCOOMEVA, POR LOS DEUDORES DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE, ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 15. CONVENIR Y SUSCRIBIR CESIONES DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS EN NOMBRE DE BANCOOMEVA, PREVIA APROBACIÓN DE LA INSTANCIA U ÓRGANO COMPETENTE DE BANCOOMEVA ASÍ COMO PARA TRANSFERIR LOS MISMOS. 16. EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR TODAS AQUELLAS SUMAS DE DINERO QUE SE LE ADEUDEN A BANCOOMEVA, EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES A QUE HAYA LUGAR CON LAS MAS IRRESTRINGIDAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 17. EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACIÓN DE RENDIRLAS A BANCOOMEVA, APROBARLAS O IMPROBARLAS Y PAGAR O PERCIBIR, SEGÚN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. 18. CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, ORDENAR SU TERMINACION, APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION, Y EN GENERAL, LA ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO. 19. CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR DE LOS NEGOCIOS EN QUE BANCOOMEVA TENGA INTERES HASTA POR LA SUMA

Fecha expedición: 15/12/2022 03:12:58 pm

Recibo No. 8771799, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08225XQCPX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 20. EFECTUAR LA RENOVACIÓN DE LA MATRICULA MERCANTIL Y SUSCRIBIR TODOS LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA ANTE LAS DEMÁS AUTORIDADES ESTATALES. 21. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CREDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTIA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MANDATARIO GENERAL, LA DOCTORA CLAUDIA PATRICIA RESTREPO CHAPARRO EN SU CONDICIÓN DE DIRECTORA REGIONAL, OBRARÁ SIEMPRE Y EN TODO CASO EN NOMBRE DE BANCOOMEVA Y XPRESARÁ EN LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA QUE LO HACE "POR PODER". OBRANDO DE ESTA FORMA Y DENTRO DE LOS LÍMITES DE SUS FACULTADES, OBLIGARÁ DIRECTAMENTE A BANCOOMEVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA DIRECTORA REGIONAL PODRÁ VALERSE DE OTROS AGENTES, MANDATARIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO TIPO DE INTERMEDIARIO SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA INDISPENSABLE O NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMO.- ALCANCES: EL MANDATO CONFERIDO A LA DIRECTORA REGIONAL CONLLEVA LA REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA. EN TODO CASO, EL ALCANCE DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE A LA DIRECTORA REGIONAL SE DETERMINA A PARTIR DE LA UNIVERSALIDAD DE FACULTADES PROPIAS DEL PRESIDENTE CONSAGRADA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE BANCOOMEVA Y, EN SU DEFECTO, EN LA LEY, Y SE VERÁ DISMINUIDA DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

OCTAVO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: LA DIRECTORA REGIONAL EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DENTRO DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA SUCURSAL CALI, LAS AGENCIAS QUE INCLUYEN ÉSTA, TALES COMO CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUÉ, IPIALES, NEIVA, TULUÁ, PASTO, POPAYÁN, ZARZAL, Y AQUELLAS CUYA APERTURA DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA.

NOVENO. EFECTOS JURIDICOS DEL MANDATO: CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO ... DEL CODIGO DE COMERCIO, EL MANDATO DE QUE AQUI SE TRATA COMPRENDE LOS ACTOS PARA LOS CUALES SE CONFIRIO Y TODOS AQUELLOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO COMO CONSECUENCIA DE LA ANTEDICHO, LA DIRECTORA REGIONAL ASUME EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIALES: 1) PRESENTAR AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL, CON SU CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO. 2) VELAR PORQUE LOS BIENES Y VALORES DE LA SUCURSAL ESTEN ADECUADAMENTE PROTEGIDOS. 3) EMPLEAR EL MAYOR GRADO Y CUIDADO EN LOS ACTOS QUE REALICE EN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, RESPONDIENDO HASTA POR CULPA LEVE. 4. CUMPLIR LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS. 5. PONER EN CONOCIMIENTO DE BANCOOMEVA CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDE DETERMINAR LA REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN DEL MANDATO, ASÍ COMO CUALQUIER SITUACIÓN GENERADORA DE CONFLICTOS DE INTERÉS. 6. MANTENER ACTUALIZADA Y EN ORDEN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS OPERACIONES REALIZADAS EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN ENCOMENDADA 7. INFORMARLE MENSUALMENTE POR ESCRITO AL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA ACERCA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS ENCOMENDADOS. 8. LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY.

DÉCIMO.- PROHIBICIÓN ESPECIAL: LA DIRECTORA REGIONAL NO PODRÁ SIN AUTORIZACIÓN DE BANCOOMEVA NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN LA SUCURSAL OBJETO DE ESTE

Recibo No. 8771799, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08225XQCPX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSTRUMENTO.

DÉCIMO PRIMERO.- ACEPTACIÓN DEL MANDATO: LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE MANDATO, SE PRODUCIRÁ POR LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS OBJETO DEL MISMO. EN TODO CASO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE POR EFECTO DE LOS ACTOS QUE REALICE EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA TODA VEZ QUE LA ENUMERACIÓN O PAGO DE SUS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- REVOCACIÓN DEL MANDATO: BANCOOMEVA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL MANDATO CONFERIDO A LA DIRECTORA REGIONAL. ESA REVOCACIÓN PRODUCIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ÉSTE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2199 DEL CÓDIGO CIVIL.

DÉCIMO TERCERO. RENUNCIA: EL PRESENTE MANDATO SE CELEBRA EN INTERES DE BANCOOMEVA. POR CONSIGUIENTE, LA DIRECTORA REGIONAL SOLO PODRA ENUNCIARLO POR JUSTA CAUSA COMPROBADA.

DECIMO CUARTO. DURACION: ESTE MANDATO GENERAL CON REPRESENTACION DURARA POR TERMINO INDEFINIDO. NO OBSTANTE, LAS PARTES CONTRATANTES PODRAN DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON TREINTA (30) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACION.

DECIMO QUINTO.- CAUSALES DE TERMINACION: ADEMÁS DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS POR LA LEY, EL MANDATO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO TERMINARÁ POR: 1.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. 2.- MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES MANIFESTADO POR ESCRITO. 3- INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A SUS RECÍPROCAS OBLIGACIONES. 4.- INEXISTENCIA DEL OBJETO DEL MANDATO.

DÉCIMO SEXTO.- REGISTRO MERCANTIL: ESTE PÚBLICO INSTRUMENTO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE LLEVA LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA SUCURSAL OBJETO DEL MISMO.

DÉCIMO SÉPTIMO.- CONFIDENCIALIDAD: LA DIRECTORA REGIONAL SE COMPROMETE A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA PROFESIONAL RESPECTO DE LOS ASUNTOS, NEGOCIOS, MATERIA, O DOCUMENTOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO O INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE MANDATO, Y LOS SIGUIENTES CINCO (5) AÑOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN CONSTITUYE CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE MANDATO.

Fecha expedición: 15/12/2022 03:12:58 pm

Recibo No. 8771799, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08225XQCPX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1064 del 31 de marzo de 2011 Notaria Dieciocho de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2011 con el No. 188 del Libro V , COMPARECIO EL DOCTOR GABRIEL JAIRO BUSTAMANTE VELEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.309.282 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y POR LO TANTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA; CONFIRIO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR DIEGO FERNANDO MUÑOZ ANTE, C.C. NRO. 6.102.493 DE CALI, PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE CONSTITUCION DE GARANTIAS, DE LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTES A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUE, IPIALES, NEIVA, TULUA, PASTO, POPAYAN, ZALZAL Y LAS DEMAS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, PARA QUE ACEPTE SIN LIMITACION ALGUNA EN LA CUANTIA, LA CONSTITUCION DE CUALQUIER CAUCION Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA. EN CUMPLIMIENTO DE LA FACULTAD AQUI CONFERIDA EL APODERADO PODRA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y/O NEGOCIOS JURIDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES COMO ENUNCIATIVOS MAS NO TEXATIVOS: 1. ACEPTAR LA CONSTITUCION DE HIPOTECAS. 2. ACEPTAR LA CONSTITUCION DE PRENDAS SIN TENENCIA SOBRE VEHICULOS. 3. SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRENDA SOBRE: A) ACCIONES, B) CUOTAS SOCIALES, C) PARTES DE INTERES, D) TITULOS VALORES, E) ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, F) ACTIVOS CIRCULANTES. G) MAQUINARIA Y EQUIPOS, H) INVENTARIOS, I) DERECHOS FIDUCIARIOS, J) DERECHOS DE CREDITO, K) RENTAS DE CONTRATOS, L) CANONES DE ARRENDAMIENTO, M) APORTES VOLUNTARIOS EN FONDOS DE PENSIONES VOLUNTARIAS, N) APORTES EN COOPERATIVAS, O) SIGNOS DISTINTIVOS, P) MATRICULAS Y/O RECAUDOS DE COLEGIOS O UNIVERSIDADES. 4. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS, PIGNORACION DE RENTAS Y DESCUENTOS DE NOMINA. 5. SOLICITAR Y ACEPTAR BONOS DE PRENDA Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO CON PIGNORACION DE RENTAS. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA EN LOS QUE BANCOOMEVA SEA FIDEICOMISARIO. 8. SOLICITAR Y ACEPTAR EN NOMBRE DE BANCOOMEVA LOS CERTIFICADOS DE FIDUCIA EN LOS QUE BANCOOMEVA SEA FIDEICOMISARIO. 9. CELEBRAR CONTRATOS DE DEPOSITO EN GARANTIA A FAVOR DE BANCOOMEVA. 10. ACEPTAR GARANTIAS BANCARIAS TALES COMO AVALES Y CARTAS DE CREDITO STAN-BY. 11. ACEPTAR CERTIFICADOS DE GARANTIA EXPEDIDOS POR EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS. 12. ACEPTAR GARANTIAS OTORGADAS POR ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS CALIFICADAS COMO DE SOLVENCIA ADECUADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 13. ACEPTAR FIANZAS O AVALES DE PERSONAS JURIDICAS QUE TENGAN EN CIRCULACION EN EL MERCADO DE VALORES PAPELES NO AVALADOS COMO DE PRIMERA CLASE POR LAS ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO INSCRITAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARAGRAFO: LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y ACEPTAR GARANTIAS CONTIENE TAMBIEN LA FACULTAD PARA ACLARAR LAS ESCRITURAS Y FIRMAR OTROS MODIFICATORIOS.

TERCERO. PROHIBICION ESPECIAL: EL COORDINADOR DE CONSTITUCION DE GARANTIAS NO PODRA CANCELAR LAS CAUCIONES Y/O SEGURIDADES QUE SE HAYAN CONSTITUIDO A FAVOR DE BANCOOMEVA PARA GARANTIZAR OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO CONSTITUTIVAS DE SU OBJETO SOCIAL.

Recibo No. 8771799, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08225XQCPX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO CONLLEVAN LA REPRESENTACION LEGAL DE BANCOOMEVA.

QUINTO: QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAR CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.

SEXTO: EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Por Escritura Pública No. 1197 del 31 de marzo de 2011 Notaria Dieciocho de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2011 con el No. 190 del Libro V , COMPARECIO EL DOCTOR GABRIEL JAIRO BUSTAMANTE VELEZ MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.309.282 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y POR LO TANTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA; Y CONFIRIO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ROSE MARY SANNIN RUIZ, C.C. 38863687, PARA QUE ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE JEFE JURIDICA DE LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTES A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUE, IPIALES, NEIVA, TULUA, PASTO, POPAYAN, ZARZAL Y LAS DEMAS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ESTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, 2.- PARA INTERPONER DENUNCIOS PENALES DE CARÁCTER AVERIGUATORIO POR HECHOS QUE AMERITEN UNA INVESTIGACIÓN Y QUE HUBIEREN SIDO COMETIDOS CONTRA LOS INTERESES DE BANCODMEVA. 3. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 4. RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS.

TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA

Recibo No. 8771799, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08225XQCPX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA.

CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEI CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

QUINTO: QUE EL APODERADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRA NINGUNA RETRIBUCION O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACION LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACION O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCION LABORAL.

SEXTO. EL PRESENTE PODER SOLO PODRA EJERCERSE EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN, SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Por Escritura Pública No. 2048 del 20 de junio de 2013 Notaria Dieciocho de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2013 con el No. 87 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR PABLO ANDRES VALENCIA, ASÍ MISMO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.398.359 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR REGIONAL DE CRÉDITO Y CARTERA EN LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LAS AGENCIAS DE DICHA REGIONAL O SUCURSAL, UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, QUE ES SU OFICINA PRINCIPAL, BUENAVENTURA, BUGA, FLORENCIA, IBAGUÉ, IPIALES, NEIVA, TULUÁ, PASTO, POPAYÁN, ZARZAL Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1.- ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA 2.- CANCELAR CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS DEL BANCOOMEVA, QUE SE HAYA CONSTITUIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMSNTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE BANCOOMEVA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍAS PARA LAS CANCELACIONES; 3.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE LA SUCURSAL; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE

QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ASISTIR COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ADEMÁS DE FAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUÍ APODERADO PARA QUE

Recibo No. 8771799, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08225XQCPX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE BANCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIA Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BANCOOMEVA, EN LA CUANTÍA AUTORIZADA POR BANCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, RECOVAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 4.- CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCOOMEVA, INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA BANCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO FACULTAR A LOS MANDATARIOS PARA RECIBIR DACIONES EN PAGO. 5.- RECLAMAR O COBRAR TÍTULOS JUDICIALES-EXPEDIDOS A FAVOR DE BANCOOMEVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 6. SUBROGAR A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS LOS CRÉDITOS OTORGADOS CON SUS PRIVILEGIOS Y ACCESORIOS OTORGADOS CON GARANTÍA SOLIDARIA DE DICHA ENTIDAD.

QUE EL PRESENTE PODER SÓLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA . CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS-QUE LA CONFORMAN, SEGUN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

QUE LAS FACULTADES CONTENIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Por documento privado del 06 de marzo de 2019 de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2019 con el No. 57 del Libro V CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL (LA) DOCTOR(A) GLORIA INÉS VELASCO BONILLA, MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.988.385 EXPEDIDA EN CALI, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 65925-DL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBERÁN ENTENDERSE COMO TAXATIVOS: 1) EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE BANCOOMEVA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR PODRÁ:

A) ATENDER Y CONTESTAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES ADELANTADOS POR BANCOOMEVA. B) ASISTIR COMO MANDATARIO DE BANCOOMEVA A LAS AUDIENCIAS QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA DE TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Recibo No. 8771799, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08225XQCPX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. - QUE EL PRESENTE PODER SOLO PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REGIONAL O SUCURSAL CALI Y LOS MUNICIPIOS ANEXOS QUE LA CONFORMAN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE BANCOOMEVA Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCOOMEVA. TERCERO.- QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL PRESIDENTE DE BANCOOMEVA, EXCEPTO EN LOS CASOS Y PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. CUARTO.- QUE EL APODERADO ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON BANCOOMEVA, TODA VEZ, QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

Por documento privado del 14 de enero de 2021 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2021 con el No. 8 del Libro V , HANS JUERGEN THEILKUHLOCHOA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.316.249 expedida en Ginebra (Valle), actuando en la calidad de PRESIDENTE de BANCOOMEVA S.A., por medio del presente escrito, manifiestó lo siguiente: PRIMERO.- Que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al (la) Doctor(a) MARÍA FERNANDA OROZCO ZAMBRANO, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 34.604.357 expedida en Santander de Quilichao, con Tarjeta Profesional No. 110.922 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de BANCOOMEVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, en los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, los cuales deberán entenderse como taxativos: 1) Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA. En desarrollo de lo anterior podrá: a) Atender y contestar los interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro de procesos judiciales adelantados por BANCOOMEVA. b) Asistir como mandatario de BANCOOMEVA a las Audiencias que se lleven a cabo ante la justicia ordinaria, Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de la Economía Solidaria, con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea de TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. SEGUNDO.- Que el presente poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Cali y los municipios anexos que la conforman según los estatutos de BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta Directiva de BANCOOMEVA. TERCERO.- Que las facultades conferidas mediante este PODER ESPECIAL no redundan en detrimento de lo dispuesto por el Artículo 264 del Código de Comercio en la medida en que no conllevan a la representación legal propia del Presidente de BANCOOMEVA, excepto en los casos y para los efectos previstos en el Artículo 49 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO.- Que el APODERADO ESPECIAL en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas, no percibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laboral con BANCOOMEVA, toda vez, que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan comprendidas dentro de su retribución laboral.

Recibo No. 8771799, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08225XQCPX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 14 de enero de 2021 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2021 con el No. 10 del Libro V PRIMERO.- Que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al (la) Doctor(a) NIDIA JOHANNA MUÑOZ TORRES, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 38.888.061 expedida en Cali, con Tarjeta Profesional No. 166.314 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de BANCOOMEVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, en los siguientes actos y negocios jurídicos en nombre de la entidad que represento, como taxativos: 1) Ejercer directamente la representación judicial o extrajudicial de BANCOOMEVA. En desarrollo de lo anterior podrá: a) Atender y contestar los interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro de procesos judiciales adelantados por BANCOOMEVA. b) Asistir como mandatario de BANCOOMEVA a las Audiencias que se lleven a cabo ante la justicia ordinaria, Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de la Economía Solidaria, con plenas facultades de conciliación de obligaciones cuya cuantía máxima sea de TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. SEGUNDO.- Que el presente poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a la Regional o Sucursal Cali y los municipios anexos que la conforman según los estatutos de BANCOOMEVA y disposiciones de la Junta Directiva de BANCOOMEVA. TERCEI facultades conferidas mediante este PODER ESPECIAL no redundan en detrimento de lo dispuesto por el Artículo 264 del Código de Comercio en la medida en que no conllevan a la representación legal propia del Presidente de BANCOOMEVA, excepto en los casos y para los efectos previstos en el Artículo 49 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO. - Que él ,PODERADO ESPECIAL en cumplimiento de las facultades que le han sido otorgadas, no recibirá ninguna retribución o emolumento diferente al derivado de su vinculación laboral con BANCOOMEVA, toda vez, que la remuneración o pago de las actividades que desarrolle en ejercicio del poder, quedan comprendidas dentro de su retribución laboral.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: BANCOS COMERCIALES

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No. 0006 del 06 de enero de 2011 Notaria Dieciocho de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2011 con el No. 253 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada BANCO COOMEVA S.A. SIGLA:BANCOOMEVA

Recibo No. 8771799, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08225XQCPX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Nombre: BANCO COOMEVA S.A.
Identificación: 900406150-5
Domicilio: Cali - Valle
Matrícula No.: 807468-4
Fecha de matrícula: 11 de enero de 2011
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2020

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1720 del 09/05/2011 de Notaria Dieciocho de Cali	7329 de 14/06/2011 Libro IX
E.P. 3777 del 25/10/2011 de Notaria Dieciocho de Cali	13160 de 27/10/2011 Libro IX
E.P. 0820 del 26/03/2012 de Notaria Dieciocho de Cali	4366 de 10/04/2012 Libro IX
E.P. 1068 del 21/04/2014 de Notaria Dieciocho de Cali	5730 de 24/04/2014 Libro IX
E.P. 2068 del 23/07/2015 de Notaria Dieciocho de Cali	17822 de 28/07/2015 Libro IX
E.P. 2950 del 29/09/2015 de Notaria Dieciocho de Cali	21756 de 26/10/2015 Libro IX
E.P. 1163 del 23/04/2016 de Notaria Dieciocho de Cali	7547 de 03/05/2016 Libro IX
E.P. 0842 del 21/03/2017 de Notaria Dieciocho de Cali	6417 de 26/04/2017 Libro IX
E.P. 4010 del 09/11/2017 de Notaria Dieciocho de Cali	17284 de 10/11/2017 Libro IX
E.P. 1005 del 09/04/2018 de Notaria Dieciocho de Cali	7700 de 25/04/2018 Libro IX
E.P. 931 del 11/04/2019 de Notaria Dieciocho de Cali	8106 de 30/04/2019 Libro IX
E.P. 0769 del 02/04/2020 de Notaria Dieciocho de Cali	5868 de 05/05/2020 Libro IX
E.P. 3809 del 25/11/2020 de Notaria Dieciocho de Cali	18352 de 03/12/2020 Libro IX
E.P. 1730 del 26/04/2021 de Notaria Dieciocho de Cali	9986 de 14/05/2021 Libro IX
E.P. 1451 del 20/04/2022 de Notaria Dieciocho de Cali	10017 de 23/05/2022 Libro IX

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Recibo No. 8771799, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08225XQCPX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 8771799, Valor: \$3.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08225XQCPX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.

Señor:
JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
E. S. D.

RADICADO : 030-2021-00425-00
PROCESO : LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
ACREEDOR : BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA". NIT. 900.406.150-5.
SOLICITANTE : ALFREDO ARANGO BOLANOS C.C 10234732


PABLO ANDRES VALENCIA, mayor de edad, vecino y residente en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.398.359, expedida en Cali, en su calidad de Director Regional de Crédito y Cartera, de **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, con base en el poder general, amplio y suficiente que le ha sido otorgado, mediante Escritura Pública No. 2048 de Junio 20 de 2.013 de la Notaría Dieciocho del Círculo de Cali, por el Doctor **HANS JUERGEN THEILKUH OCHOA**, también mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. **6.316.249 de Ginebra**, quien actúa en nombre y representación de **BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA"**, en su condición de Presidente, establecimiento de crédito del orden Nacional con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituida por Escritura Pública No. 006 de Enero 08 de 2.011, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 11 de Enero de 2.011, bajo el No. 253 del Libro IX, con autorización de funcionamiento según resolución No. 206 de Febrero 11 de 2.011 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y con NIT No. 900406150-5, respetuosamente me permito manifestar a usted que confiero poder Especial amplio y suficiente a la Doctora **MARIELA GUTIERREZ PEREZ**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.270.523 de Cali (valle), T.P. 53.451 del C.S.J., para que Continúe, y lleve hasta su terminación el **PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL** solicitada por el deudor señor **ALFREDO ARANGO BOLANOS** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Cali.

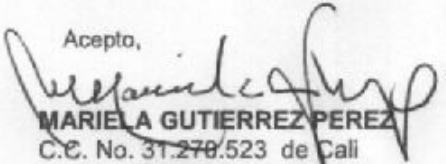
La apoderada queda ampliamente facultada para demandar, conciliar, sustituir y reasumir este mandato total o parcialmente, interponer recursos y excepciones, pedir y presentar pruebas; para hacerse parte en el Proceso Liquidatorio de llevarse a cabo ante el Juez Civil Municipal de Cali, y en general hacer todo lo que la ley autorice en defensa de los legítimos intereses de la Sociedad que represento, en los términos del Artículo 70 del C.P.C.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a nuestro apoderada para los efectos y dentro de los términos del presente contrato.

Del señor Juez,

Atentamente:


Pablo Andres Valencia (E) exp. 0033 1034 (201)
PABLO ANDRES VALENCIA
C.C. No. 94.398.359 de Cali
Director de Crédito y Cartera
BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA".

Acepto,

MARIELA GUTIERREZ PEREZ
C.C. No. 31.270.523 de Cali
T.P. No. 53.451 del C.S.J.



Alfredo Arango Bolanos (E) exp. 0033 1034 (201)

PODER ALFREDO ARANGO

1 mensaje

notificacionesjudicialescali@coomeva.com.co
<notificacionesjudicialescali@coomeva.com.co>
Para: Mariela Gutierrez <mgutierrezp.secretaria@gmail.com>

31 de marzo de 2023,
13:57

 **ALFREDO ARANGO BOLANOS - firmado.pdf**
300K

BANCOOMEVA
NIT 900.406.150-5

CERTIFICA QUE:

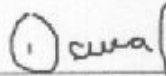
El (la) Señor(a): **ARANGO BOLANOS ALFREDO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **10.234.732**, registra en las bases de datos los siguientes saldos en créditos:

LINEA DE CREDITO	No. DE CREDITO	CAPITAL	INTERES	SEGUROS GASTOS	MORA	SALDO A 31/03/2023
CONALIFI	2936740400	\$ 0	\$ 6.865.319	\$ 0	\$ 0	\$ 6.865.319
MODCONSU	2905349000	\$ 35.360.900	\$ 6.081.678	\$ 162.558	\$ 12.482.698	\$ 54.087.834
	TOTAL	\$ 35.360.900	\$ 12.946.997	\$ 162.558	\$ 12.482.698	\$ 60.953.153

Para constancia de lo anterior se firma en Cali el 31 de marzo del 2023.

Se expide certificado a solicitud del deudor.

Nota: El cliente se encuentra en estado 22 Concursal Castigada, por lo tanto, se deberán liquidar adicionalmente honorarios de abogado, gastos jurídicos y Seguros correspondientes, al momento del pago.



Pablo Andres Valencia (31 mar. 2023 14:19 CDT)

PABLO ANDRES VALENCIA
Director Regional Recuperación.
Bancoomeva Cali

Señor
JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
E. S. D.

Rad. 030-2021-00425-00
PROCESO . LIQUIDACION PATRIMONIAL .
ACREEDOR. BANCOOMEVA
SOLICITANTE.ALFREDO ARANGO BOLAÑOS

MARIELA GUTIERREZ PEREZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.270.523 de Cali, con Tarjeta Profesional 53.451 del C.S.J. como apoderada de Bancoomeva , según poder que adjunto comedidamente me permio presentar acreencias que adeuda el liquidado a la entidad , y deben ser tenidas en cuenta en la graduación de los créditos así:

HECHOS.

PRIMERO; Al señor ALFREDO ARANGO BOLAÑOS , la entidad BANCOOMEVA , le otorgo los siguientes créditos:

- . Un crédito de Conalifi No. 2936740400 , con saldo de \$ 6.865.319.
- . Un crédito de Consumo No. 2905349000, por Capital por valor de \$35.360.900.
- Interes de Plazo por la suma de \$6.081.678
- Seguros por la suma de \$162.558
- Intereses moratorio a Marzo 31- de 2023 por la suma de \$12.482.698.

PRETENSIONES .

PRIMERA – El señor ALFREDO ARANGO BOLAÑOS , con domicilio en Cali, debe cancelar a la entidad Acredora BANCOOMEVA, las siguientes sumas de Dinero.

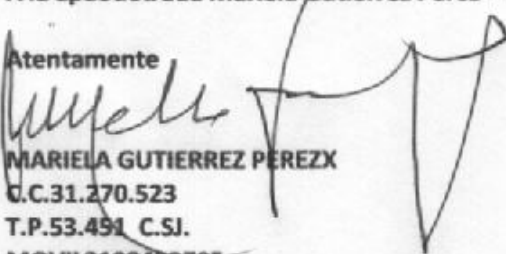
- A.- Un saldo insoluto por la suma de \$6.865.319, del crédito No. 2936740400.
- B.- Un saldo de capital por la suma de \$35.360.900.
- B.1 Interes de Plazo por la suma de \$6.081.678.
- B.2. Seguros por la suma de \$162.558
- B.3 – Intereses moratorios a marzo 31-2023 por la suma de \$12.482.698.

NOTIFICACIONES:

A la entidad Acreedora BANCOOMEVA, su representante Legal al correo:

A la apaodetrada Mariela Gutiérrez Perez- CORREO

Atentamente


MARIELA GUTIERREZ PEREZ
C.C.31.270.523
T.P.53.451 C.SJ.
MOVIL3108432705